



ACUERDO N° 131/2023

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante el Oficio Ord. 003-CE-2023 del 27 de julio de 2023, el Centro de Formación Técnica Laplace solicitó al Consejo Nacional de Educación la incorporación al proceso de supervisión de instituciones de educación superior no acreditadas, según lo establece el artículo 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, por medio del Oficio N°208, del 01 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Educación informó acogida la solicitud de adscripción voluntaria del CFT Laplace a la supervisión. En dicha oportunidad, el Consejo informó de la necesaria presentación de un Plan de Mejora, que aborde las debilidades identificadas por la Comisión Nacional de Acreditación, así como otros aspectos que puedan surgir de la autoevaluación institucional.
- 3) Que, el Centro remitió en el Oficio Ord. 004-CE-2023 del 30 de agosto 2023, el documento "Plan de Desarrollo Estratégico 2024-2027", que da cuenta del estado de avance del Plan Estratégico 2021-2023, actualizado conforme a las observaciones emanadas del acuerdo de la CNA y las jornadas de análisis y reflexión realizadas el año 2023 por el Centro.
- 4) Que, por medio del Oficio N°269 del 04 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Educación reiteró la solicitud del Plan de Mejora, además de documentación entregada en su oportunidad para el proceso de acreditación institucional, junto con otros antecedentes complementarios.
- 5) Que, mediante el Oficio Ord. 005-CE-2023 del 06 de octubre de 2023, el CFT Laplace solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2024 en siete carreras, adjuntando cuadro de vacantes solicitadas para primer año en las sedes de Colina y Los Andes. Las carreras en modalidad presencial para matrícula nueva el 2024, solicitadas para la sede de Colina en jornada vespertina, son: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresa, Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos, Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial y Técnico de Nivel Superior en Enfermería. Mientras que para la sede de Los Andes, la solicitud es para carreras presenciales en jornada diurna y vespertina: Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Electricidad y Electrónica Industrial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (jornada diurna); Técnico de Nivel Superior en Enfermería (ambas jornadas); y Técnico de Nivel Superior en Veterinario (ambas jornadas). Además, el Oficio Ord. 005-CE-2023 adjuntó planes y programas de estudio de las carreras, nómina de profesionales que integran el equipo académico del Centro, convenios de práctica suscritos y vigentes a la fecha, inventario de laboratorios de TNS Enfermería y TNS Veterinario en sede Los Andes y TNS Enfermería en sede Colina.
- 6) Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación reiteró, por medio de correo electrónico, la solicitud del Informe de autoevaluación institucional y sus anexos, junto con documentos complementarios que den cuenta de los argumentos específicos que evidencian la solicitud de matrícula de las carreras solicitadas.
- 7) Que, por medio del Oficio Ord. 006-CE-2023 del 17 de octubre de 2023, el Centro envió el Acta de Registro de Actividades, donde se formula específicamente la solicitud de los planes solicitados para matrícula nueva durante el año 2024. En esa misma fecha, el Centro envía el Oficio Ord. 007-CE-2023, en que adjunta la información pendiente del Oficio 269-2023 del 04 de octubre de 2023 solicitado por el Consejo, que consta de los 45 anexos entregados a la CNA para su proceso de evaluación externa.
- 8) Que, por medio de correo electrónico del 19 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica del Consejo solicita antecedentes complementarios al CFT Laplace, quienes responden por este mismo medio el 20 de octubre de 2023 enviando: Política de Admisión y Vinculación con el Medio, Manual para el Diseño y Adecuación del Currículo Educativo, Política de Asuntos Estudiantiles e Informe de Evaluación Interna CFT Laplace (Informe de autoevaluación enviado a CNA).
- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes presentados por el CFT Laplace y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TGXJS8-605>

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Plan de Desarrollo Estratégico 2024-2027 y su Informe de autoevaluación, entre otros antecedentes. Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que el Centro tiene vigente ocho carreras Técnicas de Nivel Superior, registrando en 2022 una matrícula total de 829 estudiantes, mientras que, en 2023, alcanzó una matrícula total de 722 estudiantes, registrando una baja de un 12,9%. Actualmente el Centro desarrolla su actividad educativa en dos sedes (Colina y Los Andes) y su oferta académica se dicta en modalidad presencial, organizada en las siguiente cinco áreas: servicios, tecnología, educación, salud y agropecuaria.
- 4) Que, respecto a la oferta académica 2024, el CFT solicita autorización de matrícula para siete carreras Técnicas de Nivel Superior (TNS) en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina, para un total de 390 vacantes, según se detalla en la siguiente tabla.

SEDE	CARRERA	JORNADA	MODALIDA	AÑO DE INICIO	CUPOS SOLICITADO
Colina	TNS en Administración de Empresa	Vespertina	Presencial	2015	45
	TNS en Educación de Párvulos	Vespertina	Presencial	2015	45
	TNS en Educación Diferencial	Vespertina	Presencial	2020	45
	TNS en Enfermería	Vespertina	Presencial	2015	45
Los Andes	TNS en Educación de Párvulos	Diurna	Presencial	2016	25
	TNS en Enfermería	Diurna	Presencial	2016	25
	TNS Veterinario	Diurna	Presencial	2017	40
	TNS en Construcción y Obras Civiles	Vespertina	Presencial	2016	25
	TNS en Educación Diferencial	Vespertina	Presencial	2016	20
	TNS en Electricidad y Electrónica Industrial	Vespertina	Presencial	2016	25
	TNS en Enfermería	Vespertina	Presencial	2016	25
TNS Veterinario	Vespertina	Presencial	2017	25	
TOTAL					390

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todas las carreras para las que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa en modalidad presencial y que la institución fundamentó, por medio del Acta de Registro de Actividades del 26 de septiembre de 2023 (Oficio Ord. 006-CE-2023), el número de vacantes para la oferta académica de 2024, donde se distingue que para la sede Colina solicitan matrícula para cuatro carreras en jornada vespertina, mientras que en la sede Los Andes solicitan matrícula para seis carreras, dos de ellas se dictan en jornada diurna y vespertina (TNS en Enfermería y TNS en Veterinaria).
- 6) Que, debido a la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714 y como resultado de la jornada anual de análisis y reflexión del año 2023 del Centro, se originó el Plan Estratégico 2024-2027 ajustando las brechas detectadas e incorporando instancias de mejora. Se reconoce que la institución agrupa en la planificación estratégica las debilidades de la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714, así como aquellas surgidas desde la autoevaluación.
- 7) Que, el Centro compromete en su planificación estratégica la subsanación de debilidades identificadas en su proceso de autoevaluación, junto con las oportunidades de mejora que releva la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714, en específico: a) que el Centro evalúe si la nueva estructura organizacional es funcional al cumplimiento de sus propósitos; b) reciente implementación de políticas, mecanismos e instrumentos que le permitirían a la institución asegurar la calidad de la gestión institucional y la docencia de pregrado; c) la institución proyecta un incremento en sus ingresos, por lo que requiere definir una estrategia clara y sustentada en evidencia para el crecimiento de la matrícula nueva; d) necesidad de contar con



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TGXJS8-605>



espacios cerrados para el resguardo de los estudiantes en temporada de invierno, salas de estudio, aumento en la capacidad de la biblioteca, e insumos básicos para la realización de los talleres en las carreras de TNS en Enfermería, TNS en Construcción y TNS Veterinario.

- 8) Por su parte, la Superintendencia de Educación Superior en su Informe Consolidado, citado por la CNA en su Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 714, indica que la institución *“muestra una estructura financiera equilibrada, con una evolución estable en su desempeño operacional durante los últimos años, lo que le permite sustentar la viabilidad de su proyecto educativo en un ciclo normal de operación. No obstante lo anterior, es importante señalar que CFT Laplace mantiene un bajo volumen de alumnos totales, por lo que es altamente susceptible a cambios en el entorno que pudieren afectar su capacidad de captar alumnos nuevos, considerando que la matrícula de primer año se muestra sin grandes variaciones los últimos 5 años. Por otra parte, la casa de estudios presenta proyecciones financieras estables con una generación de flujos suficiente, aunque ajustada, para hacer frente a las inversiones en infraestructura planificadas exceptuando los períodos 2022 y 2026, donde debiera recurrir a los recursos que mantiene en efectivo y equivalentes para hacer frente a dichas inversiones”*.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al CFT Laplace para matricular un total de 390 estudiantes de primer año en 2024, en los términos solicitados:
 - a. En la sede de Colina, las siguientes carreras en jornada vespertina: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresa, Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos, Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial y Técnico de Nivel Superior en Enfermería.
 - b. En la sede de Los Andes, las siguientes carreras y jornadas: Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Electricidad y Electrónica Industrial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (jornada diurna); Técnico de Nivel Superior en Enfermería (ambas jornadas); y Técnico de Nivel Superior en Veterinario (ambas jornadas).
- 2) Hacer presente, debido a lo indicado y considerando los objetivos del proceso de supervisión de instituciones de educación superior no acreditadas, que es necesario que el CFT presente prontamente su Plan de Mejora institucional, abordando y priorizando las debilidades identificadas en el proceso de acreditación institucional, considerando la acotada extensión temporal del proceso.
- 3) Hacer presente, que el CFT Laplace debe resguardar que las condiciones de infraestructura y equipamiento sean las adecuadas para desarrollar los procesos formativos y prácticas de todos sus estudiantes. Aspectos que serán monitoreados durante el proceso de supervisión.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al CFT Laplace.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 22-11-2023 12:00 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 22-11-2023 12:04 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 22 de noviembre de 2023.

Resolución Exenta N° 279

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°131/2023, respecto a la solicitud realizada por el Centro de Formación Técnica Laplace, mediante Oficio Ord. 005-CE-2023, de 06 de octubre de 2023 mediante el que solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes en el año 2024, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°131/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 131/2023

En sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante el Oficio Ord. 003-CE-2023 del 27 de julio de 2023, el Centro de Formación Técnica Laplace solicitó al Consejo Nacional de Educación la incorporación al proceso de supervisión de instituciones de educación superior no acreditadas, según lo establece el artículo 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, por medio del Oficio N°208, del 01 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Educación informó acogida la solicitud de adscripción voluntaria del CFT Laplace a la supervisión. En dicha oportunidad, el Consejo informó de la necesaria presentación de un Plan de Mejora, que aborde las debilidades identificadas por la Comisión Nacional de Acreditación, así como otros aspectos que puedan surgir de la autoevaluación institucional.
- 3) Que, el Centro remitió en el Oficio Ord. 004-CE-2023 del 30 de agosto 2023, el documento "Plan de Desarrollo Estratégico 2024-2027", que da cuenta del estado de avance del Plan Estratégico 2021-2023, actualizado conforme a las observaciones emanadas del acuerdo de la CNA y las jornadas de análisis y reflexión realizadas el año 2023 por el Centro.
- 4) Que, por medio del Oficio N°269 del 04 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Educación reiteró la solicitud del Plan de Mejora, además de documentación entregada en su oportunidad para el proceso de acreditación institucional, junto con otros antecedentes complementarios.
- 5) Que, mediante el Oficio Ord. 005-CE-2023 del 06 de octubre de 2023, el CFT Laplace solicitó a este organismo autorización para matricular estudiantes nuevos en el 2024 en siete carreras, adjuntando cuadro de vacantes solicitadas para primer año en las sedes de Colina y Los Andes. Las carreras en modalidad presencial para matrícula nueva el 2024, solicitadas para la sede de Colina en jornada vespertina, son: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresa, Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos, Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial y Técnico de Nivel Superior en Enfermería. Mientras que para la sede de Los Andes, la solicitud es para carreras presenciales en jornada diurna y vespertina: Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Electricidad y Electrónica Industrial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (jornada diurna); Técnico de Nivel Superior en Enfermería (ambas jornadas); y Técnico de Nivel Superior en Veterinario (ambas jornadas). Además, el Oficio Ord. 005-CE-2023 adjuntó planes y programas de estudio de las carreras, nómina de profesionales que integran el equipo académico del Centro, convenios de práctica suscritos y vigentes a la fecha, inventario de laboratorios de TNS Enfermería y TNS Veterinario en sede Los Andes y TNS Enfermería en sede Colina.
- 6) Que, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación reiteró, por medio de correo electrónico, la solicitud del Informe de autoevaluación institucional y sus anexos, junto con documentos complementarios que den cuenta de los argumentos específicos que evidencian la solicitud de matrícula de las carreras solicitadas.
- 7) Que, por medio del Oficio Ord. 006-CE-2023 del 17 de octubre de 2023, el Centro envió el Acta de Registro de Actividades, donde se formula específicamente la solicitud de los planes solicitados para matrícula nueva durante el año 2024. En esa misma fecha, el Centro envía el Oficio Ord. 007-CE-2023, en que adjunta la información pendiente del Oficio 269-2023 del 04 de octubre de 2023 solicitado por el Consejo, que consta de los 45 anexos entregados a la CNA para su proceso de evaluación externa.
- 8) Que, por medio de correo electrónico del 19 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica del Consejo solicita antecedentes complementarios al CFT Laplace, quienes responden por este mismo medio el 20 de octubre de 2023 enviando: Política de Admisión y Vinculación con el Medio, Manual para el Diseño y Adecuación del Currículo Educativo, Política de Asuntos Estudiantiles e Informe de Evaluación Interna CFT Laplace (Informe de autoevaluación enviado a CNA).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IB3SVG-032>

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes presentados por el CFT Laplace, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por el Centro, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Plan de Desarrollo Estratégico 2024-2027 y su Informe de autoevaluación, entre otros antecedentes. Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que el Centro tiene vigente ocho carreras Técnicas de Nivel Superior, registrando en 2022 una matrícula total de 829 estudiantes, mientras que, en 2023, alcanzó una matrícula total de 722 estudiantes, registrando una baja de un 12,9%. Actualmente el Centro desarrolla su actividad educativa en dos sedes (Colina y Los Andes) y su oferta académica se dicta en modalidad presencial, organizada en las siguiente cinco áreas: servicios, tecnología, educación, salud y agropecuaria.
- 4) Que, respecto a la oferta académica 2024, el CFT solicita autorización de matrícula para siete carreras Técnicas de Nivel Superior (TNS) en modalidad presencial y en jornadas diurna y vespertina, para un total de 390 vacantes, según se detalla en la siguiente tabla.

SEDE	CARRERA	JORNADA	MODALIDAD	AÑO DE INICIO	CUPOS SOLICITADOS
Colina	TNS en Administración de Empresa	Vespertina	Presencial	2015	45
	TNS en Educación de Párvulos	Vespertina	Presencial	2015	45
	TNS en Educación Diferencial	Vespertina	Presencial	2020	45
	TNS en Enfermería	Vespertina	Presencial	2015	45
Los Andes	TNS en Educación de Párvulos	Diurna	Presencial	2016	25
	TNS en Enfermería	Diurna	Presencial	2016	25
	TNS Veterinario	Diurna	Presencial	2017	40
	TNS en Construcción y Obras Civiles	Vespertina	Presencial	2016	25
	TNS en Educación Diferencial	Vespertina	Presencial	2016	20
	TNS en Electricidad y Electrónica Industrial	Vespertina	Presencial	2016	25
	TNS en Enfermería	Vespertina	Presencial	2016	25
	TNS Veterinario	Vespertina	Presencial	2017	25
TOTAL					390

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todas las carreras para las que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa en modalidad presencial y que la institución fundamentó, por medio del Acta de Registro de Actividades del 26 de septiembre de 2023 (Oficio Ord. 006-CE-2023), el número de vacantes para la oferta académica de 2024, donde se distingue que para la sede Colina solicitan matrícula para cuatro carreras en jornada vespertina, mientras que en la sede Los Andes solicitan matrícula para seis carreras, dos de ellas se dictan en jornada diurna y vespertina (TNS en Enfermería y TNS en Veterinaria).

- 6) Que, debido a la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714 y como resultado de la jornada anual de análisis y reflexión del año 2023 del Centro, se originó el Plan Estratégico 2024-2027 ajustando las brechas detectadas e incorporando instancias de mejora. Se reconoce que la



institución agrupa en la planificación estratégica las debilidades de la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714, así como aquellas surgidas desde la autoevaluación.

- 7) Que, el Centro compromete en su planificación estratégica la subsanación de debilidades identificadas en su proceso de autoevaluación, junto con las oportunidades de mejora que releva la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°714, en específico: a) que el Centro evalúe si la nueva estructura organizacional es funcional al cumplimiento de sus propósitos; b) reciente implementación de políticas, mecanismos e instrumentos que le permitirían a la institución asegurar la calidad de la gestión institucional y la docencia de pregrado; c) la institución proyecta un incremento en sus ingresos, por lo que requiere definir una estrategia clara y sustentada en evidencia para el crecimiento de la matrícula nueva; d) necesidad de contar con espacios cerrados para el resguardo de los estudiantes en temporada de invierno, salas de estudio, aumento en la capacidad de la biblioteca, e insumos básicos para la realización de los talleres en las carreras de TNS en Enfermería, TNS en Construcción y TNS Veterinario.
- 8) Por su parte, la Superintendencia de Educación Superior en su Informe Consolidado, citado por la CNA en su Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 714, indica que la institución *“muestra una estructura financiera equilibrada, con una evolución estable en su desempeño operacional durante los últimos años, lo que le permite sustentar la viabilidad de su proyecto educativo en un ciclo normal de operación. No obstante lo anterior, es importante señalar que CFT Laplace mantiene un bajo volumen de alumnos totales, por lo que es altamente susceptible a cambios en el entorno que pudieren afectar su capacidad de captar alumnos nuevos, considerando que la matrícula de primer año se muestra sin grandes variaciones los últimos 5 años. Por otra parte, la casa de estudios presenta proyecciones financieras estables con una generación de flujos suficiente, aunque ajustada, para hacer frente a las inversiones en infraestructura planificadas exceptuando los períodos 2022 y 2026, donde debiera recurrir a los recursos que mantiene en efectivo y equivalentes para hacer frente a dichas inversiones”*.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar al CFT Laplace para matricular un total de 390 estudiantes de primer año en 2024, en los términos solicitados:
 - a. En la sede de Colina, las siguientes carreras en jornada vespertina: Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresa, Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos, Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial y Técnico de Nivel Superior en Enfermería.
 - b. En la sede de Los Andes, las siguientes carreras y jornadas: Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Electricidad y Electrónica Industrial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial (jornada vespertina); Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos (jornada diurna); Técnico de Nivel Superior en Enfermería (ambas jornadas); y Técnico de Nivel Superior en Veterinario (ambas jornadas).
- 2) Hacer presente, debido a lo indicado y considerando los objetivos del proceso de supervisión de instituciones de educación superior no acreditadas, que es necesario que el CFT presente prontamente su Plan de Mejora institucional, abordando y priorizando las debilidades identificadas en el proceso de acreditación institucional, considerando la acotada extensión temporal del proceso.
- 3) Hacer presente, que el CFT Laplace debe resguardar que las condiciones de infraestructura y equipamiento sean las adecuadas para desarrollar los procesos formativos y prácticas de todos sus estudiantes. Aspectos que serán monitoreados durante el proceso de supervisión.
- 4) Comunicar el presente acuerdo al CFT Laplace.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IB3SVG-032>

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Fecha: 22-11-2023 16:47 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/VP/msv

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica Laplace.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/IB3SVG-032>